

## ACTA DE INSPECCIÓN

, Funcionario de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias e Inspector acreditado por el Consejo de Seguridad Nuclear en la Comunidad Autónoma de Canarias,

**CERTIFICA:** Que se personó el día ocho de abril de dos mil veintiuno en la CLÍNICA DENTAL DR. TANAUSÚ FLEITAS cuyo titular es TAFLEMU, S.L. y que se encuentra situada en la del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, isla de Gran Canaria.

La visita tuvo por objeto inspeccionar una instalación radiactiva, ubicada en el emplazamiento referido, destinada a radiodiagnóstico médico dental (tipo 2), cuya última inscripción registral en el Registro oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias es de fecha 24/10/2019.

La Inspección fue recibida por administrativa de la clínica, quien aceptó la finalidad de la inspección en cuanto se relaciona con la seguridad y protección radiológica.

La representante del titular fue advertida previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

De las comprobaciones efectuadas por la Inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta:

### **UNO. DEPENDENCIAS Y EQUIPOS:**

- La instalación está compuesta por dos salas, cuyos colindamientos coinciden con lo detallado en la documentación de la última Declaración. \_\_\_\_\_
- Los equipos instalados y en funcionamiento eran los siguientes:
  - Sala radiología intraoral:  
\_\_\_\_\_ . El equipo dispone de marcado CE.
  - Sala radiología dental panorámica:  
\_\_\_\_\_ El equipo dispone de marcado CE.
- Las salas estaban señalizadas y sus accesos eran controlados. \_\_\_\_\_



**DOS. EQUIPAMIENTO DE RADIOPROTECCIÓN:**

- Se dispone de un delantal plomado. \_\_\_\_\_

**TRES. NIVELES DE RADIACIÓN:**

- Sala de radiología intraoral: Mientras se efectuaban disparos sobre un volumen de agua con un tiempo \_\_\_\_\_, se detectó una tasa de dosis máxima de \_\_\_\_\_ en el punto de disparo (exterior de la sala con disparador fijo). En las mismas condiciones de disparo no se detectó tasa de dosis por encima del fondo radiológico ambiental en el aseo ubicado junto a la sala. \_\_\_\_\_
- Sala de radiología dental panorámica: Mientras se realizaban disparos con \_\_\_\_\_ se detectó una tasa de dosis máxima de \_\_\_\_\_ en la posición de disparo (exterior de la sala con disparador fijo). En las mismas condiciones de disparo no se detectó tasa de dosis por encima del fondo radiológico ambiental en la recepción de la clínica y en el aseo, ambos contiguos a la sala. \_\_\_\_\_
- Las medidas se realizaron con un detector de radiación marca \_\_\_\_\_ calibrado en el \_\_\_\_\_ 3 y 8 de febrero de 2017. \_\_\_\_\_
- Los disparos fueron realizados por \_\_\_\_\_, operadora de la instalación con dosímetro personal de solapa. \_\_\_\_\_

**CUATRO. PERSONAL DE LA INSTALACIÓN:**

- \_\_\_\_\_ dispone de acreditación otorgada por el Consejo de Seguridad Nuclear para dirigir instalaciones de rayos X con fines de diagnóstico. Según se manifiesta no hace uso de los equipos. \_\_\_\_\_
- Según se manifiesta, \_\_\_\_\_ es la única persona que opera los equipos de rayos X. Fue mostrada su acreditación otorgada por el Consejo de Seguridad Nuclear para operar aparatos de rayos X con fines de diagnóstico. \_\_\_\_\_
- Se efectúa la vigilancia dosimétrica mediante el uso de un dosímetro personal tipo TLD asignado a la operadora de la instalación. Las lecturas dosimétricas se realizan por \_\_\_\_\_. La última lectura dosimétrica disponible correspondía a marzo de 2021 no observándose valores significativos. \_\_\_\_\_

**CINCO. GENERAL, DOCUMENTACIÓN:**

- El horario actual de la clínica es de lunes a jueves de 09:00 a 13:00 y de 16:00 a 20:00. Según se manifiesta actualmente se realizan una media de 15 disparos/semana con cada equipo. \_\_\_\_\_
- Disponen de contrato escrito con la UTPR \_\_\_\_\_ con fecha de vencimiento 31/07/2023. \_\_\_\_\_
- Disponen de Programa de Protección Radiológica. \_\_\_\_\_



- Fue mostrado el último control de calidad realizado a los equipos de la instalación y la vigilancia de los niveles de radiación, con resultados correctos, realizados por la UTPR en fecha 10/07/2019. \_\_\_\_\_
- Fue mostrado el informe periódico de la instalación correspondiente a los años 2018 y 2019. No contenía el certificado de conformidad de la instalación. \_\_\_\_\_
- El informe periódico se había remitido al Consejo de Seguridad Nuclear. \_\_\_\_\_
- Según se manifiesta no han habido intervenciones o reparaciones de importancia en los equipos que hayan afectado a la dosis a paciente o a la calidad de imagen. \_\_\_\_\_

**SEIS. DESVIACIONES:**

- No fue mostrado el certificado de conformidad periódico de la instalación. (Artículo 18 e) del Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio) \_\_\_\_\_
- Había transcurrido más de un año desde el último control de calidad realizado a los equipos de la instalación. (Artículo 19.2 a) del Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio)
- Había transcurrido más de un año desde la última vigilancia de medida de niveles de radiación en la instalación. (Artículo 18 d) del Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio)
- No fue mostrada la documentación acreditativa de la formación inicial y periódica de la trabajadora expuesta de la instalación a la que hace referencia el apartado g) (Medidas de Prevención) y apartado c) (Medidas administrativas) del Programa de Protección Radiológica de la instalación. (Artículo 19 del Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio). \_\_\_\_\_
- No se disponían de prendas de protección en número suficiente para ser utilizadas por el operador y para proteger al paciente si fuese necesario. (Artículo 19.2 e) y apartado c) (Medidas de control) del Programa de Protección Radiológica) \_\_\_\_\_
- No era visible cartel de aviso a embarazadas. (Artículo 9.1 del Real Decreto 1976/1999) \_\_\_\_\_



Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico, el Real Decreto 783/2001 Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, se levanta y suscribe la presente acta en Las Palmas de Gran Canaria a doce de abril de dos mil veintiuno.

---

**TRÁMITE.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del RD 1836/1999 citado, se invita a un representante autorizado de “**TAFLEMU, S.L.**” para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.



LAS PALMAS A 03 DE MAYO DEL 2021.

**En respuesta a su ACTA n.º CSN-CAC/AIN/01/RX/GC-2378/21 de fecha 12/04/2021 le hago saber lo siguiente:**

- Se adjunta el certificado de conformidad periódico de la instalación (que se había trasapelado) y no se encontraba en la CERTIFICACIÓN 2018-2019 de la instalación. Así mismo, se adjunta respuesta a la SOLICITUD de servicios a la contratada para la realización de la siguiente CERTIFICACIÓN (2020-2021).
- La formación inicial de la OPERADORA acreditada, fué realizada durante el curso para la obtención de su ACREDITACIÓN y tras la instalación del actual ortopantomógrafo/ , se realizó una sesión de adiestramiento a la citada OPERADORA por parte de la empresa suministradora, a la cual se le solicitará la correspondiente CERTIFICACIÓN. Durante las visitas de los técnicos de la ; para los controles periódicos también se procede a su actualización de conocimientos, en concreto a lo referente al cálculo de las dosis impartidas a los paciente en las diferentes exploraciones.
- Se dispone de dos delantales plomados de protección: uno con collarín protector tiroideo incorporado, y otro sin collarín, más un collarín suelto que serían suficientes para la protección del paciente y del operador (si fuese el caso).
- Se ha colocado el cartel de aviso a empleados en lugar visible de la SALA de espera.

**Fdo:**

FEDERICO...

### DILIGENCIA

En relación con la documentación aportada en el TRÁMITE del acta de inspección de referencia CSN-CAC/AIN/01/RX/GC-2378/21, correspondiente a la inspección realizada en la instalación de radiodiagnóstico médico cuyo titular es TAFLEMU, S.L.U. , el día 08 de abril de dos mil veintiuno, el inspector que la suscribe declara,

abril

- Comentario 1 (certificado de conformidad): No se acepta el comentario. El certificado está firmado en octubre de 2019 por lo que no cubre todo el período informado (año 2018 y año 2019).
- Comentario 2 (servicios de la UTPR): No se acepta el comentario. El último control de calidad de los equipos y la última vigilancia de niveles de radiación de la instalación fueron realizados en julio de 2019, superando la periodicidad exigida (anual). La UTPR, en el escrito aportado, indica que se le han solicitado “...los servicios para la certificación bienal 2020-2021...” cuando ya existe contrato escrito para tal finalidad. Además hay que diferenciar el certificado de conformidad de la instalación (que se debe realizar cada dos años) del control de calidad de los equipos y la vigilancia de los niveles de radiación de la instalación (que se realizan anualmente).
- Comentario 3 (formación): No se acepta el comentario. No consta registro de la formación tal y como se establece en el Plan de Protección Radiológica de la instalación.
- Comentario 4 (prendas de protección): Se acepta el comentario. No cambia el contenido del acta dado que en el momento de la inspección se mostró sólo un delantal plomado.
- Comentario 5 (cartel de aviso a embarazadas): Se acepta el comentario. No cambia el contenido del acta dado que en el momento de la inspección no disponían de cartel de aviso a embarazadas.

NOTA ADICIONAL: El informe periódico correspondiente a los años 2018 y 2019 ha sido enviado al CSN en octubre de 2019 cuando debió ser enviado en el primer trimestre de 2020 (art. 18 i) del Real Decreto 1085/2009)

Las Palmas de Gran Canaria, 05 de mayo de 2021

EL INSPECTOR DE IIRR

